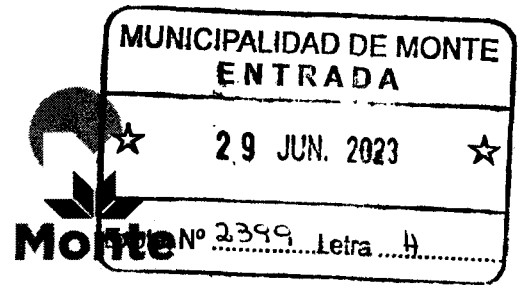


HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

## VISTO:

La Ley Nacional N° 26.396 "Obesidad y trastornos alimenticios", la Resolución 7256/2009 inclusión de la obesidad y las enfermedades derivadas de esta en el listado de enfermedades preexistentes previsto en el Anexo I de la Resolución 438/04 de la Provincia de Buenos Aires, y la Resolución 51/2019 mesa intersectorial para la promoción de entornos saludables y prevención de obesidad de la Provincia de Buenos Aires, y

## CONSIDERANDO:

Que las enfermedades no transmisibles (ENT), incluidas las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, la obesidad, ciertos tipos de cáncer y las causas externas, son las que originan más del 60% de las muertes en el mundo.

Que, en el año 2014, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó un informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles. El mismo expresa la carga mundial de enfermedades no transmisibles y la amenaza que supone, hecho que constituye un importante problema de salud pública que socava el desarrollo social económico en todo el mundo. Para evitar las crecientes desigualdades entre países y poblaciones se necesitan medidas urgentes a nivel mundial, regional, nacional y local que mitiguen esta amenaza.

Que, se estipula que más del 60% de las muertes registradas en el mundo, se debieron a enfermedades no transmisibles, principalmente enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas, y diabetes. Los conocimientos científicos demuestran que la carga de enfermedades no transmisibles se puede reducir si se aplican en forma eficaz y equilibrada intervenciones preventivas y curativas ya existentes.

Que, estos cuatro tipos de enfermedades no transmisibles, pueden prevenirse o controlarse en gran parte mediante intervenciones eficaces que abordan factores de riesgo comunes, como son el consumo de tabaco, la dieta malsana, la inactividad física y el uso nocivo del alcohol entre otros. A su vez, la clave de la prevención y los efectivos controles tiene que ver directamente con una detección y tratamiento



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que, en el año 2006, la OMS informó a la población mundial la gravedad de las enfermedades como sobrepeso y obesidad en la población. El exceso de peso es un problema creciente en niños, adolescentes y adultos.

Que, también en el año 2016, la OMS hizo un llamado global pidiendo a los países que impongan impuestos a las bebidas azucaradas para así reducir el consumo y disminuir la epidemia de obesidad y diabetes.

Que, con relación a los hábitos alimenticios, gran parte de la población a la hora de elegir alimentos y bebidas prefiere aquellos con alta densidad de grasas, sal y azúcares y pobres en nutrientes, tales como golosinas dulces, jugos artificiales y gaseosas entre otros.

Que, con el fin de garantizar un derecho humano fundamental, como lo es el acceso a la salud, mediante una alimentación sana y saludable, creemos esencial que el estado municipal elabore y ejecute políticas públicas destinadas a generar conciencia y hábitos de alimentación saludable y de fomento de la actividad física.

Que, la categorización de la comida saludable, teniendo en cuenta el documento "Una nueva clasificación de los Alimentos", y los nuevos parámetros abordados por la Organización Mundial de la Salud, se dividen en:

- Grupo 1: Alimentos naturales y mínimamente procesados
- Grupo 2: Ingredientes culinarios
- Grupo 3: Productos comestibles listos para el consumo procesados y altamente procesados (ultra procesados)

Que, entendemos como colación o refrigerio saludable, aquellos alimentos que se encuentren dentro de la clasificación en el grupo 1, entendiéndolo como bebida saludable únicamente el agua y como alimentos todos los que figuran dentro de los alimentos no procesados (entre ellos verduras, frutas, leguminosas, semillas entre otros) y alimentos mínimamente procesados (alimentos naturales que han sido alterados sin que se les agregue o introduzca ninguna sustancia externa).

Que las transformaciones son procesos complejos que conjugan diversas políticas y acciones. La iniciativa en este caso apunta a establecer normativamente la obligatoriedad que, en el Municipio, en todas las actividades deportivas que brindan alimentación, lo hagan dentro de un marco de los alimentos saludables. Este es solo el primer paso de una multiplicidad de acciones, programas y políticas



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que, teniendo en cuenta todas las actividades organizadas por el Municipio, a las que asisten niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, es necesario generar una política pública que acerque hábitos saludables y conocimientos sobre alimentación saludable.

Que, este proyecto pretende favorecer y fomentar una alimentación saludable, regulando los refrigerios y colaciones de comida que se brindan en todos los eventos deportivos dentro de nuestra ciudad, cuidando la salud de nuestros habitantes y generando conciencia.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA **4613**

**Artículo 1:** Créase el Programa de Alimentación Saludable en Eventos y Actividades Deportivas Municipales organizados por la Dirección de Deportes, o quien en su futuro la reemplace.

**Artículo 2:** El objeto del programa es establecer, en aquellas actividades y eventos deportivos en los cuales se brindan alimentos a los participantes, la obligatoriedad de brindar alimentos saludables.

**Artículo 3:** Se entiende por alimento saludable a aquellos que incluyan alimentos naturales no procesados y los alimentos mínimamente procesados estableciendo a los alimentos naturales que han sido alterados sin que se les agregue ninguna sustancia externa.

**Artículo 4:** La presente Ordenanza se aplica a cualquier actividad recreativa o competitiva vinculada con el deporte, organizada por la Dirección de Deportes o quien en el futuro la reemplace.

**Artículo 5:** Son objetivos del programa:

- a) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niñas, niños, jóvenes y adultos que asisten a actividades o eventos deportivos.
- b) Velar para que los participantes de los eventos citados puedan y tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!*

- c) Contribuir a la Educación Alimentaria a fin de promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- d) Brindar opciones de alimentos, productos alimenticios, bebidas nutritivamente adecuadas a la edad y crecimiento y desarrollo.
- e) Arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar que en los eventos mencionados se expendan alimentos, productos alimenticios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.
- f) Brindar capacitaciones y realizar campañas de difusión tendientes a la sensibilización de la población sobre la alimentación saludable en el ámbito deportivo.
- g) Generar conciencia para el cuidado de la salud y bienestar a través del fomento de las buenas prácticas alimenticias.


**Artículo 6:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios tendientes al cumplimiento del objeto del programa con instituciones públicas o privadas.

**Artículo 7:** Invítase a todas las instituciones que organizan actividades y eventos deportivos en nuestra ciudad a adherir a la presente iniciativa.


**Artículo 8:** Es autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Deportes o quien a futuro la reemplace.

**Artículo 9:** Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

**Dado en Sala de Sesiones a los 22 días del mes de junio de 2023.**

  
**Dra. Claudia Peso**  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
**Dr. Ibrahim Andrés Kange**  
Presidente H.C.D.  
Monte